



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## DIPUTACIÓN PERMANENTE

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

De los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar al terminar el primer período ordinario de sesiones del primer año de ejercicio de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado, y que fueron entregados a esta Diputación Permanente, se encuentra el relativo a la **Iniciativa de Punto de Acuerdo** mediante el cual el Congreso del Estado de Tamaulipas, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, solicita la comparecencia del Auditor Superior del Estado, a fin de que, previo a la aprobación del programa de auditorías, se informe a los diputados sobre el proceso de revisión y análisis de las cuentas públicas pendientes de calificar desde la anterior legislatura, y los demás asuntos relacionados con sus funciones, promovida por la Diputada Diana Elizabeth Chavira Martínez.

Con relación a dicha iniciativa, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 62, fracción II de la Constitución Política local, 53, 56, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la iniciativa referida, presentando al respecto el siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## DICTAMEN

### **I. Competencia.**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 fracción LIX de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan tanto la Constitución General de la República, como la Ley Fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado por tratarse de un Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.

### **II. Objeto de la Iniciativa.**

De la lectura del documento de mérito, se desprende que éste tiene como propósito que el Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, solicite la comparecencia del Auditor Superior del Estado, a fin de que, previo a la aprobación del programa de auditorías, se informe a los diputados sobre el proceso de revisión y análisis de las cuentas públicas pendientes de calificación desde la anterior Legislatura, y de los demás asuntos relacionados con sus funciones.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### **III. Análisis.**

Del estudio efectuado a la iniciativa de referencia observamos que en la exposición de motivos la promovente señala que tiene conocimiento de que en la Legislatura anterior, durante la sesión pública ordinaria efectuada el 15 de diciembre del año 2007, fueron sometidas a la consideración del Pleno Legislativo un total de 315 Cuentas Públicas, aludiendo que también está enterada de que quedaron pendientes de resolver diversas Cuentas Públicas inherentes a organismos públicos descentralizados tanto estatales como municipales, así como de Ayuntamientos, correspondientes al ejercicio fiscal de los años 2006 y 2007, por lo que considera que acorde a lo previsto en el artículo 6 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado tiene la atribución de abordar lo inherente al Programa Anual de Auditoría, la práctica de visitas, inspecciones, análisis o trabajos de investigación, así como los demás programas que someta a su consideración el órgano técnico de fiscalización.

En ese sentido, estima la promovente que con base en dicho precepto legal, la Comisión de Vigilancia puede plantear las medidas que estime necesarias y adecuadas para que la Auditoría Superior del Estado ejerza las acciones procedentes y finque las responsabilidades que ejerzan en el caso de resultar irregularidades que hayan causado daño o perjuicio a la hacienda pública de cualquier entidad del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

Aunado a lo anterior, refiere la promovente en su exposición de motivos, que el artículo 20 de la ley de la materia, prevé la facultad de la Comisión de Vigilancia de solicitar información, así como el deber del mencionado órgano de otorgarla, con relación a sus actuaciones y observaciones sobre Cuentas Públicas de los entes sujetos a fiscalización.

Alude también, que en su artículo 12, apartado A, fracción I, inciso e), la ley de referencia dispone como atribuciones del Auditor Superior, someter a consideración de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, dentro del primer trimestre de cada ejercicio fiscal, el Programa Anual de Auditoría a practicar a las entidades sujetas de fiscalización, así como los demás programas de trabajo de la misma, incluyendo lo relativo a los informes de resultados de las Cuentas Públicas que revisará y presentará en los términos de ley.

Con relación a las consideraciones que anteceden, quienes integramos la Diputación Permanente, estimamos, en primer término, que si la propia ley de fiscalización superior establece en el artículo 12, apartado A, fracción I, inciso e), la atribución que tiene el Auditor Superior del Estado de someter a consideración de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, dentro del primer trimestre de cada ejercicio fiscal, el Programa Anual de Auditoría a practicar a las entidades sujetas de fiscalización, así como también los demás programas de trabajo, incluyendo lo relativo a los informes de resultados de las Cuentas Públicas, resulta entonces innecesario que se le haga una exhortación en ese sentido, como lo propone la autora de la iniciativa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

En ese sentido, a juicio de este órgano legislativo resulta técnicamente incorrecto emitir un Punto de Acuerdo para exhortar a un órgano del propio Congreso del Estado a que realice un determinado acto, si por disposición legal expresa tiene atribuciones y está obligado a materializar el mismo dentro de un período específico.

No obstante lo anterior, es de señalarse que el día 25 de marzo del presente año, la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, celebró reunión de trabajo, a la que acudió el Auditor Superior del Estado, con el objeto de presentar el Programa Anual de Trabajo 2008, a fin de enterar a este Congreso del Estado de las actividades a realizar por dicho ente público, como parte de las auditorías a practicar a las entidades sujetas a fiscalización, por lo que hace a este año de ejercicio fiscal, dando así cumplimiento al imperativo legal de acudir al Poder Legislativo del Estado y particularmente ante la Comisión referida para ese efecto.

Cabe señalar que en la citada reunión, el Auditor Superior del Estado, además de exponer en forma detallada lo inherente al Programa Anual de Auditorías, dio a conocer la planeación relativa a la presentación de informes de resultados por lo que hace a las Cuentas Públicas pendientes de desahogarse de ejercicios fiscales anteriores, lo que sirvió como un espacio a los Legisladores, para conocer con exactitud las actividades a realizar durante el presente año por el órgano técnico de fiscalización del Poder Legislativo del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Es así que mediante la realización de la citada reunión de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior con el Auditor Superior del Estado, se materializa fehacientemente el objeto medular de la iniciativa que nos ocupa, por lo que ésta queda automáticamente sin materia y por lo tanto debe considerarse como asunto concluido.

En tal virtud, quienes integramos la Diputación Permanente estimamos que a la luz de los argumentos antes esgrimidos, el asunto que nos ocupa ha quedado sin materia y debe dictaminarse como tal, habida cuenta de que el acto que se pretendía realizar mediante el mismo se llevó a cabo en términos de ley.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen con proyecto de:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Queda sin materia la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual el Congreso del Estado de Tamaulipas, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, solicita la comparecencia del Auditor Superior del Estado, a fin de que, previo a la aprobación del programa de auditorías, se informe a los diputados sobre el proceso de revisión y análisis de las cuentas públicas pendientes de calificación desde la anterior legislatura, y los demás asuntos relacionados con sus funciones.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Punto de Acuerdo entra en vigor el día de su expedición.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los quince días del mes de abril del año dos mil ocho.

**DIPUTACIÓN PERMANENTE  
PRESIDENTE**

**DIP. GUADALUPE GONZALEZ GALVAN**

**SECRETARIA**

**SECRETARIA**

**DIP. MARTHA GUEVARA DE LA ROSA**

**DIP. MARIA GUADALUPE SOTO REYES**

*Recaído a la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual el Congreso del Estado de Tamaulipas, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, solicita la comparecencia del Auditor Superior del Estado, a fin de que, previo a la aprobación del programa de auditorías, se informe a los diputados sobre el proceso de revisión y análisis de las cuentas públicas pendientes de calificar desde la anterior legislatura, y los demás asuntos relacionados con sus funciones. 7*